

## ORDENANZA N° 250-MDI

Independencia, 18 de Noviembre del 2011

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

**POR CUANTO:**

**VISTOS:**

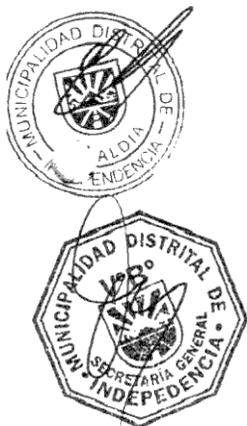
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha el Informe N° 194-2011-GSG/MDI de la Gerencia de Secretaría General, en el que se pone en conocimiento del Pleno que por Decreto de Alcaldía N° 015-2011-MDI, de fecha 20 de Julio del 2011 se Autoriza la Celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2011, como marco de las actividades de la "Toma de Pampa de Cueva" a llevarse a cabo el día 19 de Noviembre del 2011, a horas 11:00 am en la Plaza de la Mujer . y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe mencionado señala que el artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades- establece que los Decretos de Alcaldía establecen Normas Reglamentarias de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal.

Que, el artículo 38° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevo procedimiento, incremento de derechos de trámite o requisitos, se debe realizar, en el caso de Municipalidades, por Decreto de Alcaldía.

Al llevarse a cabo Matrimonios Comunitarios, se está contribuyendo a la consolidación, fortalecimiento y regularización jurídica de la familia a bajo costo, por tanto resulta ser de interés del vecindario. Cabe mencionar además que este proceso no implica la inclusión de un nuevo procedimiento en el TUPA de nuestra municipalidad y mucho menos el incremento de derechos ni requisitos, sino por el contrario la posibilidad de realizar un matrimonio civil de manera simple y económica, por tanto de acuerdo a lo



que se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde sea aprobado por Decreto de Alcaldía.

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad:



Que, dentro de ese contexto, el área de Registros Civiles mediante el Informe N° 046-2011-RC-GSG/MDI, de fecha 17 de Mayo del 2011 propone la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2011.



Que, la propuesta indicada cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal mediante el Informe N° 280-2011-GAL-MDI, de la Gerencia de Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante Memorando N° 167-2011-GPPR/MDI.

Que puesto a conocimiento del Pleno del Concejo algunos de sus miembros consideran que el Matrimonio Comunitario debió ser aprobado por Ordenanza y no por Decreto de Alcaldía toda vez que el numeral 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley:

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el

Concejo Municipal aprobó por MAYORIA con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta. la siguiente:

### ORDENANZA

**REGULARIZAR LA APROBACION DE LA REALIZACIÓN DEL I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2011, DISPONIÉNDOSE LA REDUCCIÓN DE PAGO DE DERECHO DE CEREMONIA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** en vía de regularización la celebración de "PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2011" a llevarse a cabo el día **19 DE NOVIEMBRE DEL 2011** como marco de las actividades de la "Toma de Pampa de Cueva" a llevarse a cabo el día 19 de Noviembre del 2011, a horas 11.00 AM, en la Plaza de la Mujer, Av. Tupac Amaru Km. 4/5, Distrito de Independencia, el mismo que fue autorizado por Decreto de Alcaldía N° 015-2011-MDI, de fecha 20 de Julio del 2011.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la reducción del pago por Derecho de Trámite de Matrimonio Civil para el Primer Matrimonio Civil Comunitario 2011, disponiéndose como pago la suma S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles), por derecho de ceremonia de Matrimonio Civil.



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General Gerencia de Administración de Finanzas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
EVANS R. SIFUENTES OCAÑA  
ALCALDE